



# **REGISTRO PAGINA WEB**

PERMANENCIA O ACTUALIZACION



# QUE ES:

El registro web, es un requisito de obligatorio cumplimiento, que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes que aspiran ser régimen tributario especial, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

Se pretende dar publicidad a las solicitudes y recibir los comentarios de parte de la sociedad civil.



# PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

## RECIBO Y PUBLICACIÓN.

Una vez recibida la información a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, dentro de los cinco (5) días siguientes la DIAN, procederá a publicar la información en el sitio web por el término de diez (10) días calendario.

De manera simultánea, los sujetos obligados al registro deberán publicar en su sitio web, por el mismo término la información y sus anexos.



# PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

## RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Los comentarios de la sociedad civil se recibirán únicamente a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN.





# PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

**A LOS COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, SE LES DARÁ EL SIGUIENTE TRATAMIENTO:**

- ▶ La DIAN los remitirá a los sujetos obligados al registro web, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de publicación de la información.
- ▶ Los sujetos obligados al registro web deberán, a través de los servicio informáticos electrónicos, dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de estos comentarios, con los soportes que correspondan.



# PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

En caso de no dar respuesta, no justificar o soportar los comentarios de la sociedad civil, dentro del término establecido, la DIAN rechazara la solicitud de calificación, permanencia o actualización del Régimen Tributario Especial.

Pasando la entidad a ser Régimen tributario ordinario.

# INFORMACION QUE SE DEBE ENVIAR WEB

1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
2. La descripción de la actividad meritoria.
3. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto.
4. El monto y el destino de las asignaciones permanentes que estén autorizados por el máximo órgano social Y los plazos definidos.
5. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.
6. El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos.
7. Los nombres e identificación de los fundadores.
8. El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
9. En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma.



# INFORMACION QUE SE DEBE ENVIAR WEB

10. Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.

11. Un informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.

12. Los estados financieros de la entidad.

13. El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando corresponda.

14. Los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten.